



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Innovación y la Competitividad"



ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 003'2019

ADJUDICACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal, y la Recomendación de Adjudicación de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B", del Procedimiento de Excepción por Urgencia para la "Contratación de consultoría de servicios profesionales para la estandarización y simplificación de procesos de los bienes de uso, bienes de consumo, cuentas por pagar y cuentas por cobrar como parte del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), Referencia núm. PAFI-MAE-PEUR-2018-0001".

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-MAE-PEUR-2018-0001, elaborado en el mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: la Resolución núm. 221-2018, de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), de este Ministerio.

VISTO: el Acto Administrativo núm. 104-2018, de fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Administrativo núm. 001-2019, de fecha dos (2) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 2, Folios núm. 3, 4 y 5, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), instrumentado por la Notario Público, Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez.

8
2

F.H. 4

VISTAS: las Propuestas Técnicas "Sobres A" y las Propuestas Económicas "Sobres B", de los oferentes participantes en el Procedimiento de Referencia núm. PAFI-MAE-PEUR-2018-0001.

VISTOS: los oficios núm. MH-2019-002192 y MH-2019-002193, ambos de fecha veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), contentivos de las devoluciones de los originales de las Garantías de Seriedad de las Ofertas de BTDR OPERATIONS, S. A. S. y ERNST & YOUNG, S. R. L.

VISTA: la Circular de notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), remitida al oferente PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. A.

VISTO: el documento de tipo o naturaleza subsanables remitida por el oferente PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. A.

VISTO: el oficio núm. MH-2019-002033, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Financiera.

VISTO: el oficio núm. MH-2019-002933, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Legal.

VISTO: el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: el Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se emite la Resolución núm. 221-2018, que declara de urgencia el procedimiento de excepción para la contratación de consultoría de servicios profesionales para la estandarización y simplificación de procesos de los bienes de uso, bienes de consumo, cuentas por pagar y cuentas por cobrar como parte del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

CONSIDERANDO: que en fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el Acto Administrativo núm. 104-2018, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y designó los peritos para la "Contratación de consultoría de servicios profesionales para la estandarización y simplificación de procesos de los bienes de uso, bienes de consumo, cuentas por pagar y cuentas por cobrar como parte del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), Referencia núm. PAFI-MAE-PEUR-2018-0001".

CONSIDERANDO: que en fecha dos (2) de enero dos mil diecinueve (2019), mediante el Acto Administrativo núm. 001-2019, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, aprobó la Enmienda núm. 1 al Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-MAE-PEUR-2018-0001.



CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento de Urgencia de Referencia núm. PAFI-MAE-PEUR-2018-0001, fue celebrado en Etapa Única conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Propuestas Económicas "Sobre B" en el mismo momento.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las diez de la mañana (10:00 A.M.), fue la recepción de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B".

CONSIDERANDO: que al momento del cierre de la recepción de propuestas, los siguientes proveedores presentaron ofertas, a saber:

1. ERNST & YOUNG, S. R. L;
2. BTRD OPERATIONS, S. A. S., y
3. PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. A. (PwC RD)

CONSIDERANDO: que en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), a las once horas y veintidós minutos de la mañana (11:22 A.M.), en el Ministerio de Hacienda, se procedió al Acto de Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Propuestas Económicas "Sobres B", ante la Notario Público Dra. Tasiana Altigracia Polanco, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 2, Folios núm. 3, 4 y 5, de esa misma fecha y en la cual consta la lectura de las Propuestas Económicas "Sobres B" de los oferentes, a saber:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA*	MONTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
ERNST & YOUNG, S. R. L	RD\$6,591,480.00	US\$9,000.00
	RD\$7,062,300.00	
	RD\$12,241,320.00	
	RD\$21,186,900.00	
BTRD OPERATIONS, S.A. S.	RD\$29,500,000.00	RD\$29,500.00
PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. A. (PwC RD)	RD\$39,989,623.00	RD\$400,000.00

*Incluye el ITBIS.

** La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser por el 1% del monto total de la oferta.

CONSIDERANDO: que los numerales 1.23 sobre "Garantías" y 1.23.1 sobre "Garantía de Seriedad de la Oferta" del Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-MAE-PEUR-2018-0001, indican expresamente lo siguiente:

"Los importes correspondientes a las garantías deberán hacerse en la misma moneda utilizada para la presentación de la Oferta. Cualquier garantía presentada en una moneda

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



diferente a la presentada en la Oferta será descalificada sin más trámite. Los Oferentes/Proponentes deberán presentar las siguientes garantías:

1.23.1 Garantía de la Seriedad de la Oferta Correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta. PARRAFO I. La Garantía de Seriedad de la Oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la Oferta Económica. La omisión en la presentación de la Oferta de la Garantía de Seriedad de Oferta o cuando la misma fuera insuficiente, conllevará la desestimación de la Oferta sin más trámite”.

CONSIDERANDO: que el literal a) del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, indica que: “los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías: a) De seriedad de la oferta: Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta”.

CONSIDERANDO: que por su parte, el artículo 114 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece que: “La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.

CONSIDERANDO: que el oficio núm. MH-2019-002192, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), indica expresamente que el oferente BTRD OPERATIONS, S. A. S. no cumple con la Garantía de Seriedad de la Oferta contenida en su Propuesta Económica “Sobre B”, en razón de que “la misma no corresponde con el uno (1%) del monto total de su oferta, toda vez que esta resulta insuficiente (...)”, por lo que se procedió con la devolución correspondiente.

CONSIDERANDO: que el oficio núm. MH-2019-002193, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), indica expresamente que el oferente ERNST & YOUNG, S. R. L. no cumple con la Garantía de Seriedad de la Oferta contenida en su Propuesta Económica “Sobre B”, en razón de que “la misma fe presentada en dólares estadounidenses, significando que está en otro formato que no fue el requerido y además no corresponde con el uno por ciento (1%) del monto total de su oferta, toda vez que la misma resulta insuficiente (...)”, por lo que se procedió con la devolución correspondiente.

CONSIDERANDO: que en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), se procedió a la notificación de la circular de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, al oferente PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. A., el cual subsanó de manera satisfactoria.

CONSIDERANDO: que en fecha veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Administración de Recursos Financieros, emitió el Informe de Evaluación Financiera, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente participante en el Procedimiento de Urgencia de Referencia núm. PAFI-MAE-PEUR-2018-0001.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019), la Dirección Jurídica de este Ministerio, emitió el Informe de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio

[Handwritten signatures and initials]



del oferente participante en el Procedimiento de Urgencia de Referencia núm. PAFI-MAE-PEUR-2018-0001.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos emitió el Informe de Evaluación Técnica, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente participante en el Procedimiento de Urgencia de Referencia núm. PAFI-MAE-PEUR-2018-0001.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

“Resumen de Evaluación Sobre “A”

Empresas participantes	Evaluaciones			Resultado final
	Evaluación técnica	Evaluación legal	Evaluación financiera	
PwC RD	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Resumen de evaluación Sobre “B”

Empresas habilitadas al sobre B	Monto oferta económica	Resultado
PwC RD	39,989,623.00	Cumple

En virtud de lo antes expuesto, se recomienda la adjudicación al Oferente PwC RD por cumplir con los requisitos exigidos”.

CONSIDERANDO: que el oferente fue evaluado dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la precitada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: que asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

[Handwritten signatures and initials]



CONSIDERANDO: que el numeral 3 del artículo 3 del referido Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, define que las situaciones de urgencia: "Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno".

CONSIDERANDO: que el artículo 91 del precitado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece:

"Subsanaciones. Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

PÁRRAFO I: La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

PÁRRAFO II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiéndose por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante.

PÁRRAFO III: Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

PÁRRAFO IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore".

CONSIDERANDO: que el artículo 98 del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece que: "Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación".

CONSIDERANDO: que los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Referencia núm. PAFI-MAE-PEUR-2018-0001, indica que la adjudicación será realizada a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente y las demás condiciones que establecidas.

P
P
F. H. 14
P
P
P



CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente:

“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

(...)

Párrafo II. Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta.”

CONSIDERANDO: que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: “Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.

CONSIDERANDO: que el procedimiento de referencia fue celebrado de conformidad con las disposiciones del numeral 4, del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Financiera, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Legal, emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio de Hacienda, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

QUINTO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento de Excepción por Urgencia para la "Contratación de consultoría de servicios profesionales para la estandarización y simplificación de procesos de los bienes de uso, bienes de consumo, cuentas por pagar y cuentas por cobrar como parte del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), Referencia núm. PAFI-MAE-PEUR-2018-0001", al oferente **PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. A. (PWC RD)**, por el monto total de su oferta económica por la suma de **treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos dominicanos con 00/100 (RD\$39,989,623.00)**.

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente resultado a todos los oferentes participantes en el presente procedimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.).



Manuel A. Pérez Cancel
Viceministro Técnico Administrativo



Rosa M. De la Cruz
Subdirectora Jurídica, en representación de
Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica



Florinda Matillé Lajara
Directora Adm. Recursos Financieros



Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo




Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información